



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 -2024-MPP-GDSE

Pisco, 08 de Abril del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4118 de fecha 24 de Febrero del 2025, Promovido por **Don Raul Jeampier Huamani Casiano con DNI N° 45200978, Doña Yasmin Paola Huamani Casiano con DNI N° 40134326 y Don Henry Rowel Huamani Casiano con DNI N° 22308273**, quienes solicitan Cambio de Conductor de Puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4118-2025, Promovido por **Don Raul Jeampier Huamani Casiano, Doña Yasmin Paola Huamani Casiano y Don Henry Rowel Huamani Casiano**, quienes solicitan Cambio de Conductor de Puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 01, por motivo del fallecimiento de su Sra. Madre quien en vida fue Maria Elena Casiano de Huamani, ocurrido el día 23 de Enero del 2025, para lo cual adjunta copia del Certificado de Defuncion.

Que, mediante Informe N° 093-2025-MPP-GDSE-SGDE/MDO-01-02, emitido por el administrador del mercado quien informa que Don Victor Huamani Coras identificado con DNI N° 22254570 figura en el padron de Comerciantes en el puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 01, el mismo que según Acta de Defuncion falleció el 18 de Octubre del 2023 a la edad de 77 años y posteriormente Doña Maria Elena Casiano Vda de Huamani identificada con DNI N° 22256212 a continuado con la conducción del puesto de venta antes señalado, la misma que falleció el 23 de Enero del 2025 según Certificado de Defuncion que consta en autos.

Que, los recurrentes solicitan el Cambio de Conductor de Puesto de Venta N° 465 a favor de **Doña Yasmin Paola Huamani Casiano**, quien adjunta copia del Acta de Nacimiento N° 78098444 a nombre de su menor hijo Mario Franshesko Morante Huamani nacido el 18 de Mayo del 2013 y Acta de Nacimiento N° 78828497 a nombre de su menor hijo Mario Stephano Morante Huamani nacido el 04 de noviembre del 2014, con lo cual acredita tener carga familiar, y que los gastos de manutención y estudios lo realiza con lo ganado de las ventas en el referido puesto de venta, habiendo evaluado la documentación la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 46° de la Ordenanza N° 004-2004-MPP, siendo de la opinión que la solicitud del administrado sea declarada Procedente, pedido que fue ratificado mediante Informe N° 291-2025-MPP-GDSE-SGDE, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 -2025-MPP-GDSE

Que, el Reglamento de Mercados Municipales, Paradas y Anexos aprobado mediante Ordenanza N° 004-2004-MPP señala en su Artículo 46°.- En caso de fallecimiento del concesionario y por una sola vez, tendrá prioridad en la inscripción a que se refiere la primera parte del Art. 43 del presente reglamento, la esposa y/o esposo, el hijo o hija que acrediten notarialmente hacerse cargo de la mantención y sustento de descendientes menores de edad. El periodo de concesión será por el termino improrrogable de dos (02) años, mas el lapso que quedo pendiente por el causante, siempre que así lo hicieren saber y acreditar dentro de los treinta (30) días de producido el deceso.

Que mediante Informe Legal N° 643-2024-MPP-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien procede a realizar el análisis correspondiente a la documentación adjunta, señala que con el fallecimiento del titular de la conducción del puesto de venta termina el derecho de la conducción, no obstante se le concede el plazo improrrogable de 02 años para que continúen en la conducción luego del cual el mencionado puesto de venta deberá de ser revertido a favor de la Municipalidad.

Que, la persona que viene conduciendo de manera excepcional el Puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 01, es la persona de Doña Yasmin Paola Huamani Casiano, a quien deberá de otorgársele un plazo adicional de 02 años en la conducción del puesto de venta, con la condición de su devolución por reversion a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, contando los vistos de la Oficina General de Asesoría jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Fundado en Parte el Cambio de Conductor del Puesto de Venta N°465 del Mercado Ferial N° 01 a favor de **Doña Yasmin Paola Huamani Casiano**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar la Inscripción por el termino improrrogable de 02 años a favor de **Doña Yasmin Paola Huamani Casiano**, del Puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 01, el mismo que se computará desde el 09 de Abril del 2025 y concluirá el 09 de Abril del 2027, conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento de Mercados Municipales de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Administración del Mercado Municipal N° 01 y 02 proceder al término de la fecha establecida en el artículo precedente, el inicio del procedimiento de Reversión del Puesto de Venta N° 465 del Mercado Ferial N° 01 a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Administrador del Mercado Municipal N° 01 y 02, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - **Notificar** la presente Resolución a los interesados y a las áreas competente conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
ABOG. FÁBOLA ZARELA CALDERÓN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

